

Apellidos y nombre	Duración hasta
González Alonso, Ana Isabel	30.04.1999
Jiménez Elorza, Íñigo	30.06.1999
Manzano Martín, Manuel C.	30.06.1999
Margot Alas, Elena	31.05.1999
Martínez Burgos, María Alba	30.04.1999
Martínez Martínez, José Salvador	30.04.1999
Martínez Valverde, Isabel	31.05.1999
Mendoza Yepes, María José	30.06.1999
Muñoz Centeno, Luz María	30.06.1999
Romero Sánchez, Jorge	31.05.1999
Salado Font, Silvia	31.05.1999
Soriano Villegas, María del Carmen	30.04.1999
Yagüe Plaza, Susana	30.06.1999

18838 *RESOLUCIÓN de 27 de julio de 1998, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convocan ayudas a la música, la lírica y la danza correspondiente a 1998.*

La Orden de 14 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 24), establece las bases reguladoras de las ayudas del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) a la música, la lírica y la danza para 1998, facultando, por su punto décimo, al Director general del INAEM para realizar las convocatorias correspondientes a cada una de las modalidades que se establecen en la misma. En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convocan para 1998 las ayudas comprendidas en el punto cuarto de la Orden de 14 de julio de 1998, conforme a la regulación que se establece en los puntos siguientes de la presente Resolución.

Segundo.—Ayudas a proyectos de producción musicales y líricos:

1. Se convocan para 1998 ayudas destinadas a proyectos de producción de obras de música y lírica realizados por personas físicas o jurídicas de carácter privado, en las submodalidades siguientes y con el número de ayuda que se determinan para cada una de las mismas:

A) Producción anual con gira: Se convocan diez ayudas.

B) Producción bienal con gira: Se convocan seis ayudas. Quedan excluidos de esta modalidad los proyectos procedentes de asociaciones y entidades sin fines lucrativos y entidades de carácter público.

2. Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.207-473 del programa 456A «Actividades nacionales», del vigente presupuesto de gastos del organismo. La cuantía máxima de cada ayuda se limita a 15.000.000 de pesetas para proyectos de producción anual con gira y 30.000.000 de pesetas para proyectos de producción bienal con gira.

3. Para la concesión de estas ayudas se valorarán preferentemente:

A) Proyectos de producción anual con gira:

1.º Estructura de producción de la obra, valorándose el número de artistas, el número de componentes del cuadro técnico y del equipo de gestión y el historial profesional de los individuos y conjuntos artísticos que la integran.

2.º Itinerario de la gira y número de representaciones realizadas con la producción incluida en proyecto.

3.º Plan de producción y financiación, valorándose la antigüedad y solvencia de la empresa y el ajuste del presupuesto al proyecto.

4.º El alcance artístico del proyecto, valorándose especialmente las producciones musicales o líricas que contribuyan al mejor conocimiento de la actual creación española.

B) Proyectos de producción bienal con gira:

1.º La calidad y nivel artístico del proyecto de programación bienal (1998-1999), valorándose especialmente aquellas propuestas musicales o líricas que contribuyan al mejor conocimiento de la creación española.

2.º Itinerario de la gira y número de representaciones realizadas con la producción o producciones incluidas en el proyecto.

3.º La programación realizada en los últimos cinco años.

4.º El presupuesto y plan de financiación.

5.º La estabilidad de la agrupación y del equipo de producción.

4. Los beneficiarios de las ayudas a los proyectos de concertación en sus dos submodalidades quedan obligados al estreno de la producción o producciones dentro del año en que se concede la ayuda, justificando mediante certificado de la Sociedad General de Autores y Editores, o de otra entidad de gestión de derechos de autor debidamente acreditada, o mediante contratos con los teatros o instituciones. El INAEM se reserva el derecho de grabación de la producción subvencionada, a efectos de su incorporación a los fondos documentales del instituto, comprometiéndose a no realizar ningún uso comercial de la misma.

5. Los beneficiarios de las ayudas a los proyectos de producción bienal con gira deberán suscribir con el INAEM el correspondiente convenio de colaboración.

Tercero.—Ayudas a programas de difusión de espectáculos musicales y líricos por distintas Comunidades Autónomas:

1. Se convocan para 1998 diez ayudas destinadas a personas y agrupaciones, de carácter privado, para la realización de giras por España de producciones musicales y líricas durante 1998, quedando excluidas las asociaciones y entidades sin fines lucrativos, así como las instituciones y entidades de carácter público. Las giras deberán tener lugar por el territorio de varias Comunidades Autónomas.

2. Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.207-473 del programa 456A «Actividades nacionales» del vigente presupuesto de gastos del organismo. La cuantía máxima de cada ayuda se limita a 10.000.000 de pesetas.

3. Para la concesión de estas ayudas se valorarán preferentemente:

1.º Itinerario de la gira y número de representaciones, con especial atención a los proyectos de gira que se planteen con origen o destino en las Comunidades Autónomas de las Illes Balears y Canarias y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, por su singular situación geográfica. Asimismo, se valorarán, con especial atención, las actuaciones incluidas en la Red Española de Teatros y Auditorios de Titularidad Pública.

2.º La estructura de la obra o producción, valorándose el número de artistas, el número de componentes del cuadro técnico y del equipo de gestión y el historial profesional del Director y de la agrupación artística.

3.º El plan de producción y financiación, valorándose la antigüedad y estabilidad de la empresa.

4.º Plan de financiación y presupuesto del proyecto.

4. Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar el plan de gira aprobado en la resolución de concesión, mediante certificado de la Sociedad General de Autores y Editores, o entidad de gestión acreditada, de los derechos de autor, o contratos con los teatros, auditorios o las diferentes instituciones.

Cuarto.—Ayudas para programas de difusión de la cultura española por medio de la exhibición en el extranjero de espectáculos musicales y líricos:

1. Se convocan para 1998 diez ayudas a personas físicas o instituciones privadas para financiar los desplazamientos de los profesionales y el transporte de los materiales en sus actuaciones en el exterior, siempre que acrediten documentalmente haber sido invitados a participar durante 1998 en los festivales, congresos, certámenes o actividades similares por la organización responsable de los mismos. Quedan excluidas de esta modalidad las asociaciones y entidades sin fines lucrativos, así como las instituciones y entidades de carácter público.

2. Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.207-471, del programa 134B «Actividades en el exterior» del vigente presupuesto de gastos del organismo. La cuantía máxima de cada ayuda se limita a 5.000.000 de pesetas.

3. Para la concesión de estas ayudas se valorarán preferentemente:

1.º La proyección cultural del evento al que se pretende asistir y el contenido del proyecto de gira.

2.º El historial del artista o compañía.

3.º La contribución del proyecto o la recuperación y difusión del patrimonio cultural español o promoción de creadores españoles contemporáneos.

4. Los beneficiarios de estas ayudas deberán justificar documentalmente el plan de gira aprobado en la resolución de concesión, mediante certificado o contrato con la organización responsable de los festivales, congresos, certámenes o actividades similares en los que haya participado.

Quinto.—Ayudas a proyectos de música y lírica de entidades sin fines de lucro de ámbito estatal:

1. Se convocan para 1998 treinta y cinco ayudas destinadas a entidades sin fines de lucro con ámbito, relevancia o difusión nacional o internacional que realicen programas o actividades difusoras de la música o la lírica tanto en el territorio del Estado como en el extranjero. La actividades deben desarrollarse en el año 1998 y aquellas que se desarrollen dentro del territorio de una Comunidad Autónoma han de acreditar que reciben, por su importancia y contenido, la ayuda económica de ésta.

2. Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.207-441 ó 18.207-481 del programa 456A «Actividades nacionales», o la aplicación 18.207-482 del programa 124B «Actividades en el exterior», del vigente presupuesto de gastos del organismo. La cuantía máxima de cada ayuda se limita a 10.000.000 de pesetas.

3. Para la concesión de estas ayudas se valorarán preferentemente:

1.º La calidad de los contenidos del proyecto presentado, con especial atención al fomento de la creación actual, la recuperación de obras de interés histórico y artístico, así como a aquellos programas referidos a conmemoraciones o celebraciones que tengan una amplia repercusión en la cultura española.

2.º La trayectoria de la entidad solicitante y la cualificación de sus equipos de dirección y gestión.

3.º La realización de actividades orientadas a promover o potenciar el intercambio cultural con Iberoamérica.

Sexto.—Ayudas a festivales, muestras, congresos, certámenes de música y lírica y programas de actividades líricas estables:

1. Se convocan para 1998 treinta ayudas destinadas a festivales, muestras, congresos y certámenes de música y lírica y programas de actividades líricas estables que se desarrollen durante 1998.

2. Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.207-441, 18.207-451, 18.207-461, 18.207-473, 18.207-481 ó 18.207-485.00 del programa 456A «Actividades nacionales», del vigente presupuesto de gastos del organismo. La cuantía máxima de cada ayuda se limita a 15.000.000 de pesetas para festivales, muestras, congresos y certámenes musicales y líricos y a 40.000.000 de pesetas para programas de actividades líricas estables.

3. Para la concesión de estas ayudas se valorarán preferentemente:

1.º El contenido de los proyectos en función de:

Su proyección y reconocimiento nacional o internacional.

La participación de artistas y colectivos artísticos nacionales o internacionales de singular importancia, valorándose con atención los procedentes de la comunidad iberoamericana.

La repercusión, poder de convocatoria y presencia en ámbitos culturales y medios de comunicación nacionales o internacionales.

La integración en entidades, asociaciones y organismos de carácter internacional dedicados a las actividades musicales o líricas.

2.º La trayectoria del festival, muestra, congreso y certamen o programa lírico estable, número y desarrollo de ediciones anteriores, equipo técnico y de gestión, colaboración con otras entidades públicas o privadas, incidencia en el público y niveles estadísticos de ocupación.

Séptimo.—Ayudas a proyectos de producción de danza:

1. Se convocan para 1998 ayudas destinadas a proyectos de producción de obras de danza realizados por personas físicas o jurídicas, de carácter privado, en las submodalidades siguientes y con el número de ayudas que se determina para cada una de las mismas:

A) Producción anual con gira: Se convocan 15 ayudas.

B) Producción bienal con gira: Se convocan seis ayudas. Quedan excluidos de esta modalidad los proyectos procedentes de asociaciones y entidades sin fines lucrativos y entidades de carácter público.

2. Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.207-473 del programa 456A «Actividades nacionales», del vigente presupuesto de gastos del organismo. La cuantía máxima de cada ayuda se limita a 15.000.000 de pesetas para proyectos de producción anual con gira y 30.000.000 de pesetas para proyectos de producción bienal con gira.

3. Para la concesión de estas ayudas se valorarán preferentemente:

A) Proyectos de producción anual con gira:

1.º Estructura de producción de la obra, valorándose el número de artistas, el número de componentes del cuadro técnico y del equipo de gestión y el historial profesional de los individuos y conjuntos artísticos que la integran.

2.º Itinerario de la gira y número de representaciones realizadas con la producción incluida en proyecto.

3.º Plan de producción y financiación, valorándose la antigüedad y solvencia de la empresa y el ajuste del presupuesto al proyecto.

4.º El alcance artístico del proyecto, valorándose especialmente las producciones coreográficas que contribuyan al mejor conocimiento de la actual creación española.

B) Proyectos de producción bienal con gira:

1.º La calidad y nivel artístico del proyecto de programación bienal (1998-1999), valorándose especialmente aquellas propuestas coreográficas que contribuyan al mejor conocimiento de la actual creación española.

2.º Itinerario de la gira y número de representaciones realizadas con la producción o producciones incluidas en el proyecto.

3.º La programación realizada en los últimos cinco años.

4.º El presupuesto y plan de financiación.

5.º La estabilidad de la agrupación y del equipo de producción.

4. Los beneficiarios de las ayudas a los proyectos de concertación en sus dos submodalidades quedan obligados al estreno de la producción o producciones dentro del año en que se concede la ayuda, justificado mediante certificado de la Sociedad General de Autores y Editores, o de otra entidad de gestión de derechos de autor debidamente acreditada, o mediante contratos con los teatros o instituciones. El INAEM se reserva el derecho de grabación de la producción subvencionada, a efectos de su incorporación a los fondos documentales del instituto, comprometiéndose a no realizar ningún uso comercial de la misma.

5. Los beneficiarios de las ayudas a los proyectos de concertación bienal de producción con gira nacional deberán suscribir con el INAEM el correspondiente convenio de colaboración.

Octavo.—Ayudas a programas de difusión de espectáculos de danza por distintas Comunidades Autónomas:

1. Se convocan para 1998 quince ayudas destinadas a personas y agrupaciones, de carácter privado, para la realización de giras por España de producciones de danza durante 1998, quedando excluidas las asociaciones y entidades sin fines lucrativos, así como las instituciones y entidades de carácter público. Las giras deberán tener lugar por el territorio de varias Comunidades Autónomas.

2. Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.207-473 del programa 456A «Actividades nacionales», del vigente presupuesto de gastos del organismo. La cuantía máxima de cada ayuda se limita a 10.000.000 de pesetas.

3. Para la concesión de estas ayudas se valorarán preferentemente:

1.º Itinerario de la gira y número de representaciones, con especial atención a los proyectos de gira que se planteen con origen o destino en las Comunidades Autónomas de Illes Balears y Canarias y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, por su singular situación geográfica. Asimismo, se valorarán, con especial atención, las actuaciones incluidas en la Red Española de Teatros y Auditores de Titularidad Pública.

2.º La estructura de la obra o producción, valorándose el número de artistas, el número de componentes del cuadro técnico y del equipo de gestión y el historial profesional del Director y de la agrupación artística.

3.º El plan de producción y financiación, valorándose la antigüedad y estabilidad de la empresa.

4.º Plan de financiación y presupuesto del proyecto.

4. Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar el plan de gira aprobado en la resolución de concesión, mediante certificado de la Sociedad General de Autores y Editores, o entidad de gestión acreditada de los derechos de autor o contratos con los teatros, auditorios o las diferentes instituciones.

Noveno.—Ayudas para programas de difusión de la cultura española por medio de la exhibición en el extranjero de espectáculos de danza:

1. Se convocan para 1998 diez ayudas a personas físicas o instituciones privadas para financiar los desplazamientos de los profesionales y el transporte de los materiales en sus actuaciones en el exterior, siempre que acrediten documentalmente haber sido invitados a participar durante 1998 en los festivales, congresos, certámenes o actividades similares por la organización responsable de los mismos. Quedan excluidas de esta modalidad las asociaciones y entidades sin fines lucrativos, así como las instituciones y entidades de carácter público.

2. Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.207-471, del programa 134B «Actividades en

el exterior» del vigente presupuesto de gastos del organismo. La cuantía máxima de cada ayuda se limita a 5.000.000 de pesetas.

3. Para la concesión de estas ayudas se valorarán preferentemente:

1.º La proyección cultural del evento al que se pretende asistir y el contenido del proyecto de gira.

2.º El historial del artista o compañía.

3.º La contribución del proyecto o la recuperación y difusión del patrimonio cultural español o promoción de creadores españoles contemporáneos.

4. Los beneficiarios de estas ayudas deberán justificar documentalmente el plan de gira aprobado en la resolución de concesión, mediante certificado o contrato con la organización responsable de los festivales, congresos, certámenes o actividades similares en los que haya participado.

Décimo.—Ayudas a proyectos de danza de entidades sin fines de lucro de ámbito estatal:

1.º Se convocan para 1998 diez ayudas destinadas a entidades sin fines de lucro con ámbito, relevancia o difusión nacional o internacional que realicen programas o actividades difusoras de la danza, tanto en el territorio del Estado como en el extranjero. Las actividades deben desarrollarse en el año 1998 y aquellas que se desarrollen dentro del territorio de una Comunidad Autónoma han de acreditar que reciben, por su importancia y contenido, la ayuda económica de ésta.

2. Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.207-441 ó 18.207-481 del programa 456A «Actividades nacionales», o a la aplicación 18.207-482 del programa 134B «Actividades en el exterior», del vigente presupuesto de gastos del organismo. La cuantía máxima de cada ayuda se limita a 5.000.000 de pesetas.

3. Para la concesión de estas ayudas se valorarán preferentemente:

1.º La calidad de los contenidos del proyecto presentado, con especial atención al fomento de la creación actual y la recuperación de obras de interés histórico y artístico, así como a aquellos programas referidos a conmemoraciones o celebraciones que tengan una amplia repercusión de la cultura española.

2.º La trayectoria de la entidad solicitante y la cualificación de sus equipos de dirección y gestión.

3.º La realización de actividades orientadas a promover o potenciar el intercambio cultural con Iberoamérica.

Undécimo.—Ayudas a festivales, muestras, congresos, certámenes de danza y programas de actividades coreográficas estables:

1. Se convocan para 1998 diez ayudas destinadas a festivales, muestras, congresos y certámenes de danza y programas de actividades coreográficas estables que se desarrollen durante 1998.

2. Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.207-441, 18.207-451, 18.207-461, 18.207-473, 18.207-481 ó 18.207-485.00 del programa 456A «Actividades nacionales», del vigente presupuesto de gastos del organismo. La cuantía máxima de cada ayuda se limita a 15.000.000 de pesetas.

3. Para la concesión de estas ayudas se valorarán preferentemente:

1.º El contenido de los proyectos en función de:

Su proyección y reconocimiento nacional o internacional.

La participación de artistas y colectivos artísticos nacionales o internacionales de singular importancia, valorándose con atención los precedentes de la comunidad iberoamericana.

La repercusión, poder de convocatoria y presencia en ámbitos culturales y medios de comunicación nacionales o internacionales.

La integración en entidades, asociaciones y organismos de carácter internacional dedicados a las actividades coreográficas.

2.º La trayectoria del festival, muestra, congreso y certamen o programa coreográfico estable, número y desarrollo de ediciones anteriores, equipo técnico y de gestión, colaboración con otras entidades públicas o privadas, incidencia en el público y niveles estadísticos de ocupación.

Duodécimo.—La totalidad de las ayudas a la música, la lírica y la danza, en sus diferentes modalidades, se sufragarán con los créditos del vigente presupuesto de gastos del INAEM-Ministerio de Educación y Cultura que

a continuación se especifican, con la indicación de la cantidad máxima imputable: 18.207-456A, conceptos presupuestarios 441, 451, 461, 473, 481 y subconcepto 485.00: 372.600.000 pesetas; 18.207-134B, conceptos presupuestarios 471 y 482: 23.550.000 pesetas; total: 396.150.000 pesetas.

Decimotercero.—1. La solicitud, dirigida al Director general del INAEM, se realizará en los modelos que se acompañan como anexos I y II a la presente Resolución, debiendo cumplimentarse en todos sus apartados.

2. A las solicitudes deberán adjuntarse los documentos establecidos con carácter general para estas ayudas en el punto duodécimo de la Orden de 14 de julio de 1998.

Decimocuarto.—El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Decimoquinto.—Será órgano competente para la instrucción del procedimiento la Subdirección general de Música y Danza del INAEM.

Decimosexto.—1. Las solicitudes de ayudas a la música y la lírica serán informadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del INAEM.

Vicepresidente: El Subdirector general de Música y Danza del INAEM.

Vocales: Don Jorge Culla Bayarri, doña Joana Danés Vargas, don Enrique Gámez Ortega, don Alberto González Lapuente y don Antonio Ripoll Planells.

Secretaria: Doña María Jesús Gamó Pérez, funcionaria de carrera del instituto, que actuará con voz pero sin voto.

2. Las solicitudes de ayuda a la danza serán informadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del INAEM.

Vicepresidente: El Subdirector general de Música y Danza del INAEM.

Vocales: Don Antoni Bartomeus Fonts, don Román Calleja Sainz, don Raúl Cárdenes Henríquez, don Manel Chaqués Masip y doña Juana Sánchez Rodríguez.

Secretaria: Doña Elena de Juan García, funcionaria de carrera del instituto, que actuará con voz pero sin voto.

Decimoséptimo.—El plazo de resolución será de cuatro meses desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». La concesión se realizará conforme a lo dispuesto en el punto decimocuarto de la Orden de 14 de julio de 1998.

Decimoctavo.—Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a difundir la colaboración del INAEM en la actividad por los medios de promoción que se utilicen y, especialmente, hacer constar el logotipo del instituto en el material impreso que se difunda.

Decimonoveno.—1. Serán requisitos para la percepción de la ayuda:

1.1 Aceptación del beneficiario por escrito de la ayuda concedida, de conformidad con lo establecido en el punto decimoquinto 1.1 de la Orden de 14 de julio de 1998.

1.2 El cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el punto decimoquinto 1.2 de la Orden de 14 de julio de 1998.

Vigésimo.—El pago de las ayudas se hará efectivo a partir de la resolución de concesión. En ayudas a proyectos de producción bienal con gira la forma será la que se determine en el correspondiente convenio de colaboración.

Vigésimo primero.—El plazo de justificación de la ayuda percibida finalizará el 31 de enero de 1999 y se realizará mediante la presentación de los documentos que se señalen en el punto decimoquinto 2 de la Orden de 14 de julio de 1998. En ayudas a proyectos de producción bienal con gira el plazo para la justificación de la segunda anualidad finalizará el 31 de enero del año 2000.

Vigésimo segundo.—La presente convocatoria se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en la Orden de 14 de julio de 1998 y por lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de julio de 1998.—El Director general, Tomás Marco Aragón.

ANEXO I (*)

SOLICITUD DE AYUDAS DEL I.N.A.E.M.
(MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA)

NOMBRE y APELLIDOS _____	D.N.I. _____
EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE (en su caso) _____	C.I.F. _____
DOMICILIO (a efectos de notificaciones): calle/plaza _____	
Localidad _____	Provincia _____
Comunidad Autónoma _____	C.P. _____
_____	Teléfono (con prefijo) _____
_____	Fax _____

EXPONE: que reúne los requisitos fijados en la Resolución nº _____ de fecha _____ B.O.E. nº _____
de fecha _____ por la que se convocan Ayudas para el desarrollo de la actividad que se señala con una "X":

<p>MÚSICA Y LÍRICA:</p> <p><input type="checkbox"/> Ayudas para proyectos de producción con gira, <input type="checkbox"/> anual con gira o <input type="checkbox"/> bienal con gira.</p> <p><input type="checkbox"/> Ayudas para difusión de espectáculos por distintas Comunidades Autónomas.</p> <p><input type="checkbox"/> Ayudas para difusión de espectáculos en el extranjero.</p> <p><input type="checkbox"/> Ayudas a proyectos de entidades sin fines de lucro de ámbito estatal.</p> <p><input type="checkbox"/> Ayudas a festivales, muestras, congresos, certámenes, y programas de actividades líricas.</p> <p>DANZA:</p> <p><input type="checkbox"/> Ayudas para proyectos de producción con gira, <input type="checkbox"/> anual con gira o <input type="checkbox"/> bienal con gira.</p> <p><input type="checkbox"/> Ayudas para difusión de espectáculos por distintas Comunidades Autónomas.</p> <p><input type="checkbox"/> Ayudas para difusión de espectáculos en el extranjero.</p> <p><input type="checkbox"/> Ayudas a proyectos de entidades sin fines de lucro de ámbito estatal.</p> <p><input type="checkbox"/> Ayudas a festivales, muestras, congresos, certámenes, y programas de actividades coreográficas.</p>

Dichos requisitos quedan acreditados con la documentación que se adjunta a esta solicitud y que figura marcada con una "X" a continuación¹:

<p><input type="checkbox"/> D.N.I. y <input type="checkbox"/> N.I.F. (para representantes y personas físicas).</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación que acredite la representación del solicitante.</p> <p><input type="checkbox"/> Escrituras de Constitución, <input type="checkbox"/> Estatutos Registrados, y <input type="checkbox"/> C.I.F. (para sociedades, fundaciones y asociaciones).</p> <p><input type="checkbox"/> Curriculum vitae del solicitante (para personas físicas).</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria de actividades realizadas.</p> <p><input type="checkbox"/> Proyecto detallado de actividades a realizar.</p> <p><input type="checkbox"/> Invitaciones en caso de giras por el extranjero.</p> <p><input type="checkbox"/> Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración de otras subvenciones y ayudas recibidas o solicitadas y su cuantía.</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación de la disponibilidad de una sede o local de trabajo (para producción concertada).</p> <p><input type="checkbox"/> Otros.</p>
--

SOLICITA: la concesión de dicha ayuda por una cuantía de _____ ptas.

_____, _____ de _____ de 1.998
(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

(*) Rellenar todos los apartados a máquina o en mayúsculas.

¹ La documentación que no se haya podido adjuntar deberá presentarse en un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de presentación de esta solicitud. De no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivará sin más trámite (art. 71.1. Ley 20/92 de Procedimiento Administrativo Común)

ANEXO II (*)

SOLICITANTE / COMPAÑÍA:

Nº EXPEDIENTE:

--	--

RESUMEN DEL PROYECTO:

--

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD:

GASTOS----- Ptas.
INGRESOS----- Ptas.
DÉFICIT----- Ptas.

A RELLENAR EXCLUSIVAMENTE PARA AYUDAS A LA PRODUCCIÓN ANUAL CON GIRA Y A PROGRAMAS DE DIFUSIÓN:

PRODUCCIÓN ANUAL CON GIRA

TÍTULO:		PERSONAL	NUMERO
AUTOR:		ARTÍSTICO:	
FECHA Y LOCAL DEL ESTRENO:		TÉCNICO:	
FECHAS Y LUGARES DE ACTUACIÓN CON ESTA PRODUCCIÓN:			

PROGRAMAS DE DIFUSIÓN POR ESPAÑA O POR EL EXTRANJERO

FECHAS, LUGARES y LOCALES DE ACTUACIÓN:	
--	--

(*) Rellenar todos los apartados que correspondan a máquina o en mayúsculas.